

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

02 de Septiembre de 2022 · Año II · No. 25

ÍNDICE

- 3 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 91, Tomo I, de fecha 31 de agosto del 2021, respecto al Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro.
- 4 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 24, de fecha 30 de agosto del 2022, respecto al Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 8 Modificación a las Reglas de Operación del “Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales”, en sus artículos 2 y 6.
- 15 Acuerdo que autoriza el Reconocimiento como Vialidad Pública de las vialidades y autoriza emitir el Dictamen Técnico favorable de la nomenclatura de calles de la Comunidad denominada “Cañada de la Monja”, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 21 Acuerdo No. AG/SF/16/2022, de fecha 17 agosto del 2022, emitido por Lic. Francisco J. Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 25 Acuerdo No. AG/SF/17/2022, de fecha 26 agosto del 2022, emitido por Lic. Francisco J. Martínez Domínguez, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 91, Tomo I, de fecha 31 de agosto del 2021, respecto al Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

I. El punto de ACUERDO SEGUNDO, del Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro, dice:

“...”

“**SEGUNDO.** SE AUTORIZA la Permuta del Inmueble propiedad particular, identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021, por dos predios propiedad Municipal identificados con las Claves Catastrales **14 01 001 37 004 001** y 14 01 001 37 263 001, de conformidad a lo establecido en los considerandos 23, 24 y 26 del presente Acuerdo.”

“...”

El punto de ACUERDO SEGUNDO, del Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021 en favor del Municipio de Querétaro, debe decir:

“...”

“**SEGUNDO.** SE AUTORIZA la Permuta del Inmueble propiedad particular, identificado con clave catastral 14 01 001 34 152 021, por dos predios propiedad Municipal identificados con las Claves Catastrales **14 01 001 37 004 002** y 14 01 001 37 263 001, de conformidad a lo establecido en los considerandos 23, 24 y 26 del presente Acuerdo.”

“...”

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 20, Fracción I, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ATENTAMENTE

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 24, de fecha 30 de agosto del 2022, respecto al Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, para quedar en los términos siguientes:

- I. En el considerando 11, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, punto 1, de Antecedentes de la Opinión Técnica con Folio 021/2022, dice:

*“1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Félix Córdoba Mendizabal, Representante Legal del Fideicomiso **F14040** de Intercam Banco”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero...”*

En el considerando 11, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, punto 1, de Antecedentes de la Opinión Técnica con Folio 021/2022, debe decir:

*“1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Félix Córdoba Mendizabal, Representante Legal del Fideicomiso **F/4040** de Intercam Banco”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero...”*

- II. En el considerando 11, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, punto 8, de Antecedentes de la Opinión Técnica con Folio 021/2022, dice:

“8. ...”

	Autorización por Acuerdo de Cabildo	Propuesta	Diferencia
Viviendas	567 viviendas	1,000 viviendas	+433
Densidad de Población	600 Hab./Ha.	600 Hab./Ha.	0
Habitantes	2,840	2,835	-5
No. Habitantes por vivienda	5	2.83	-2.165
Altura Máxima	6 niveles y/o 21 metros	12 niveles y/o 42 metros	11 Niveles
No. De Cajones por vivienda	1	1	0



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

En el considerando 11, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, punto 8, de Antecedentes de la Opinión Técnica con Folio 021/2022, debe decir:

“8. ...”

	Autorización por Acuerdo de Cabildo	Propuesta	Diferencia
Viviendas	567 viviendas	1,000 viviendas	+433
Densidad de Población	600 Hab./Ha.	600 Hab./Ha.	0
Habitantes	2,840	2,835	-5
No. Habitantes por vivienda	5	2.83	-2.165
Altura Máxima	6 niveles y/o 21 metros	12 niveles y/o 42 metros	+ 6 Niveles
No. De Cajones por vivienda	1	1	0

III. En el considerando 11, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, resolutive de la Opinión Técnica con Folio 021/2022, dice:

“OPINIÓN TÉCNICA:

*Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Avenida Real Número 301, localizado en la Zona Industrial Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones así lo determine, se otorgue la autorización para que se lleve a cabo en el predio un desarrollo habitacional y comercial que permita el desarrollo de 1,000 viviendas y 3 áreas Comerciales y de Servicio, respetando los parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.6 y el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 0.10, autorizados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2018, respetando el número máximo de habitantes considerados en la densidad de población previamente autorizada por el H. Ayuntamiento de 600 hab./ha. la cual corresponde a albergar un máximo de 2,835 habitantes en el sitio y se apruebe el incremento de altura máxima de construcción a **11 niveles** y/o 42 metros de altura máxima de construcción, así como la autorización para que se dote de un cajón de estacionamiento por vivienda y el número de cajones necesarios para el uso comercial y/o de servicio de conformidad con los giros a establecer, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades aprobar lo solicitado por el interesado, y en caso de que se apruebe, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:..”*

En el considerando 11, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, resolutive de la Opinión Técnica con Folio 021/2022, debe decir:



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

“OPINIÓN TÉCNICA:

*Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Avenida Real Número 301, localizado en la Zona Industrial Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones así lo determine, se otorgue la autorización para que se lleve a cabo en el predio un desarrollo habitacional y comercial que permita el desarrollo de 1,000 viviendas y 3 áreas Comerciales y de Servicio, respetando los parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.6 y el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 0.10, autorizados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2018, respetando el número máximo de habitantes considerados en la densidad de población previamente autorizada por el H. Ayuntamiento de 600 hab./ha. la cual corresponde a albergar un máximo de 2,835 habitantes en el sitio y se apruebe el incremento de altura máxima de construcción a **12 niveles** y/o 42 metros de altura máxima de construcción, así como la autorización para que se dote de un cajón de estacionamiento por vivienda y el número de cajones necesarios para el uso comercial y/o de servicio de conformidad con los giros a establecer, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades aprobar lo solicitado por el interesado, y en caso de que se apruebe, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:..”*

IV. En el considerando 12, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, dice:

“12. ...”

	Autorización por Acuerdo de Cabildo	Propuesta	Diferencia
Viviendas	567 viviendas	945 viviendas	+378
Densidad de Población	600 Hab./Ha.	600 Hab./Ha.	0
Habitantes	2,840	2,835	-5
No. Habitantes por vivienda	5	3	-2
Altura Máxima	6 niveles y/o 21 metros	12 niveles y/o 42 metros	11 Niveles
No. De Cajones por vivienda	1	1	0

En el considerando 12, del Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 020 084, Delegación Municipal Centro Histórico, debe decir:

“12. ...”

	Autorización por Acuerdo de Cabildo	Propuesta	Diferencia
Viviendas	567 viviendas	945 viviendas	+378
Densidad de Población	600 Hab./Ha.	600 Hab./Ha.	0
Habitantes	2,840	2,835	-5
No. Habitantes por vivienda	5	3	-2



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Altura Máxima	6 niveles y/o 21 metros	12 niveles y/o 42 metros	+ 6 Niveles
No. De Cajones por vivienda	1	1	0

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 20, Fracción I, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ATENTAMENTE

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

SIN TEXTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE ACCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES"

1

Artículo 1. Del Objeto

El Programa tiene por objeto contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones y oportunidades de un sector vulnerable de la población, mediante el acceso para la adquisición de predios municipales, permitiendo elevar su calidad de vida.

Artículo 2. Población objetivo

Se considera población objetivo a las personas residentes en el municipio de Querétaro que habitan o habitaron durante los dos últimos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, en zonas consideradas de riesgo de acuerdo a lo resuelto por las autoridades competentes, que no sean propietarios de bienes inmuebles en el Estado de Querétaro y que manifiesten la voluntad de adquirir en propiedad un predio de los establecidos en el artículo 5. de las presentes Reglas.

Artículo 3. Meta programada

Se tiene programada la asignación de hasta 100 (cien) predios para venta, beneficiando a igual número de personas.

Artículo 4. Dependencia Responsable y Participantes

La dependencia responsable de la implementación del Programa y sus Reglas de Operación es la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar y promover el cumplimiento de las presentes Reglas;
- II. Emitir y publicar la Convocatoria para la inscripción al Programa;
- III. Coordinar con las dependencias participantes la implementación del Programa y sus Reglas de Operación;
- IV. Integrar y conservar los expedientes de los solicitantes, para ser presentados al Comité de Autorización.
- V. Integrar y administrar el Padrón de Beneficiarios, así como solicitar al área correspondiente la publicación de los resultados de los beneficiarios del Programa en la página oficial del Municipio de Querétaro;
- VI. Remitir a la Secretaría de Administración, los expedientes de los beneficiarios autorizados por el Comité de Autorización, para la formalización de la compraventa;

Las dependencias participantes en el marco de su competencia dentro del Programa son:



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Administración
- Consejería Jurídica.
- Secretaría de Finanzas

Artículo 5. Del beneficio

El beneficio consiste en el acceso para la adquisición por compraventa de un predio propiedad municipal.

Los 100 predios municipales susceptibles de ser adquiridos por los beneficiarios y objeto del Programa, así como el plazo para su pago y condiciones generales, serán los autorizados para su venta por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo para tales efectos.

La Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica serán las dependencias encargadas de gestionar la protocolización en el instrumento jurídico correspondiente, dando cumplimiento exacto a los términos y condiciones que determine el Ayuntamiento, así como a los procedimientos legales y normativos correspondientes, con la información y documentación que presente la Dependencia Responsable.

Los impuestos, derechos y gastos de escrituración que se generen con motivo de la compraventa del predio correrán a cargo del beneficiario.

Sólo una persona por familia podrá ser beneficiada con el acceso para la adquisición de un predio; en caso de que dos o más solicitantes tengan parentesco consanguíneo en línea lateral o ascendente en cualquier grado, se atenderá a la primera solicitud ingresada que haya cumplido con todos los requisitos y documentos.

Artículo 6. De los Requisitos y documentación para acceder al Beneficio

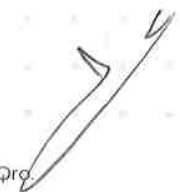
Para ser beneficiario se requiere:

	Requisito	Documento
1	Ser residente del municipio de Querétaro	Credencial para votar con fotografía vigente (INE/IFE) (presentar original y copia para cotejo)
2	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Constancia de la Clave Única de Registro de Población (copia simple)
3	No ser propietario de bien inmueble en el Estado de Querétaro.	Certificado de No Propiedad emitido por el Registro Público de la Propiedad (presentar original y copia para cotejo)
4	Habitar o haber habitado durante los	Dictamen expedido por la autoridad



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



	dos últimos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, en una zona de riesgo en el municipio de Querétaro	competente. (en original)
5	Requisitar el Formato de Solicitud de Acceso al Programa	Formato de Solicitud proporcionado por la Dependencia Responsable
6	Estudio Socioeconómico del solicitante	Formato de Solicitud proporcionado por la Dependencia Responsable

Artículo 7. Procedimiento de acceso.

La Dependencia Responsable emitirá y publicará la Convocatoria para la inscripción al Programa en la página web oficial del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx

Los interesados en participar en el Programa y que cumplan con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas, deberán:

1. Acudir con la documentación completa a las oficinas de la Dependencia Responsable, ubicadas en el Centro Cívico de Querétaro, Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, edificio Anexo letra E, en el periodo establecido en la convocatoria.
2. Requisitar el Formato de Solicitud de Acceso al Programa.
3. La Dependencia Responsable integrará el expediente de manera individual por solicitante para ser presentado ante el Comité de Autorización.
En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos o no contar con la documentación correspondiente, se tendrá por no presentada.
4. El Comité de Autorización, en caso de ser procedente, autorizará el acceso al Programa y lo hará del conocimiento de la Dependencia Responsable, quien publicará los resultados en la página web oficial del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx
5. Una vez publicados los beneficiarios, la Dependencia Responsable turnará los expedientes a la Consejería Jurídica con el propósito de que ésta emita al respecto una opinión jurídica y en su caso, brinde asesoría y apoyo técnico a la Secretaría de Administración, dependencia a la que, a su vez, deberá remitirle los expedientes de los beneficiarios para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 8. Comité de Autorización

El Comité es un órgano colegiado que tendrá las siguientes atribuciones:



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- I. Sesionar de forma ordinaria dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo de inscripción al Programa conforme lo establezca la Convocatoria.
- II. Sesionar de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus integrantes.
- III. Autorizar los beneficios de acuerdo al expediente conformado por la Dependencia Responsable.
- IV. Determinar los mecanismos para que los beneficiarios den cumplimiento a las obligaciones que adquieran al resultar asignados de uno de los predios señalados en el artículo 5 de las presentes Reglas.
- V. Resolver situaciones no previstas por las presentes Reglas;

Artículo 9. De la Integración del Comité de Autorización

El Comité de Autorización estará conformado por los integrantes titulares siguientes:

- Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- Secretario Técnico: Titular de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social.

Vocales propietarios:

- Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- Persona Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Persona Titular de la Secretaría de Administración.
- Persona Titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.

Todos los integrantes del Comité de Autorización contarán con voz y voto; en caso de empate en la votación, el Presidente contará con voto de calidad.

La Consejería Jurídica será el órgano asesor que brindará asesoría jurídica y en su caso, apoyo técnico al Comité de Autorización.

Artículo 10. De las Suplencias de los integrantes del Comité de Autorización

Todos los integrantes del Comité deberán nombrar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquéllos en las sesiones correspondientes.

La designación de los suplentes será realizada a través de oficio, suscrito por el Titular del cargo, dirigido al Presidente de dicho Comité, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente; para el caso de ausencia del presidente, se designará suplente a través de oficio dirigido al Secretario Técnico, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

El pronunciamiento que hagan los integrantes suplentes equivale al pronunciamiento de los integrantes propietarios, en consecuencia, serán asumidos por estos últimos de forma plena.

Artículo 11. De las funciones del Presidente

El Presidente del Comité de Autorización tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el Comité de Autorización, con apego al orden del día;
- II. Poner a consideración de los integrantes del Comité de Autorización los expedientes para la autorización del beneficio;
- III. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiere asistido;
- IV. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité de Autorización.

Artículo 12. De las funciones del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité de Autorización tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir las convocatorias de las sesiones en forma electrónica y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité de Autorización y declarar el quórum necesario para sesionar;
- III. Solicitar y revisar en su caso y previo al inicio de la sesión, los oficios de designación de los suplentes designados;
- IV. Elaborar y tener bajo su resguardo las Actas de las sesiones realizadas por el Comité de Autorización, para consulta de sus integrantes;
- V. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité de Autorización.

Artículo 13. De las funciones de los Vocales

Los Vocales del Comité de Autorización tendrán las funciones siguientes:

- I. Analizar el orden del día, así como los documentos sobre los asuntos a tratar, y realizar los pronunciamientos que estimen pertinentes.
- II. Suscribir las actas de las sesiones a las que hubieren asistido, así como los listados de los beneficios autorizados

Artículo 14. De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones

El Comité de Autorización celebrará la sesión ordinaria dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo de inscripción al Programa conforme lo establecido en la convocatoria, convocándose cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

La instalación del Comité de Autorización se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con un día hábil de anticipación.

Las sesiones se llevarán a cabo siempre y cuando asistan como mínimo la mitad de los integrantes del Comité de Autorización más uno (50% más uno), de lo contrario, las autorizaciones emitidas carecerán de validez.

En ausencia del Presidente del Comité de Autorización o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

El Comité de Autorización analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales se actuará de manera colegiada, en ese sentido, las decisiones se tomarán con el voto del 50 % más uno de los integrantes asistentes.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los integrantes, así como los comentarios manifestados en cada caso.

Artículo 15. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación del Programa y sus Reglas, podrá coordinarse con otras dependencias además de las participantes, con instituciones públicas de los diferentes órdenes de gobierno e instancias del sector privado, en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos correspondientes conforme a los ordenamientos aplicables.

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente el beneficio bajo las presentes Reglas de Operación, salvo que el mismo, le sea suspendido por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa y sus Reglas de Operación;
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal; y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios;
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, de conformidad con las Reglas de Operación;
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y
- V. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 17. Transparencia.

La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este Programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en ésta acción. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 18. Datos personales y su protección.

Los datos personales y demás información de las personas beneficiarias, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad, para ello, la Dependencia Responsable será la encargada de los procesos de resguardo de la información que se recabe con motivo de la acción regulada por las Reglas y de la transferencia de dichos datos.

Transitorios:

Único.- Las presentes Reglas entrarán en vigor desde el momento de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).



Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y AL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; ASI COMO, LA DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

"... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. *En materia de fraccionamientos:*

I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de esta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO. *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades.
.."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II.- Regularización Administrativa, que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su

ACUERDO TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/003/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de Vialidades de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El 13 de agosto de 1995, se llevó a cabo el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales en el Ejido Buenavista, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000119, referente a la asignación y autorización de la titulación de los predios a favor de cada poseedor de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", ubicada en tierras del Ejido Buenavista de la Delegación Santa Rosa Jáuregui; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Numeral X, Artículo 28, Artículo 31 Párrafo Tres y en el Artículo 56 de la Ley Agraria.
2. Mediante oficio DSRJ/AC/186/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui, solicita reconocimiento oficial y nomenclatura de calles de las Comunidades pertenecientes a esta Delegación Municipal, en que se encuentra la Comunidad "Cañada de la Monja"; remite oficio de petición, documento cartográfico de la comunidad con la especificación del nombre de cada una de sus calles y la cantidad de 3 copias simples títulos de propiedad, para dar inicio al trámite de regularización administrativa de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 007/0002, se encontró que la Comunidad "Cañada de la Monja", se localiza en zona destinada a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).
4. De acuerdo con el Plano de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal de la comunidad, de donde se observa que cuenta con **8 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.

5. Mediante Oficio número DRT/423/2022, de fecha 13 de julio de 2022, signado por el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, remite la nomenclatura propuesta para las calles de la Comunidad denominada "**Cañada de la Monja**", misma que se encuentra contenida en el plano anexo dispuesto para ello y reconocido por el Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui el Lic. Alejandro Rodríguez Lugo y el C. Miguel Ángel Camacho Sánchez, Subdelegado Comunidad Cañada de la Monja, para las calles que integran dicha Comunidad, y es la siguiente:

1. Cañada de la Monja San Diego
2. Cañada de la Monja San Juan
3. Cañada de la Monja Cerrada San Juan
4. Cañada de la Monja San Francisco
5. Cañada de la Monja Cerrada San Francisco
6. Cañada de la Monja San Ángel
7. Cañada de la Monja San Pedro
8. Cañada de la Monja San Miguel

6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo cual se considera factible como a continuación se indica:

- **Cañada de la Monja San Diego**
- **Cañada de la Monja San Juan**
- **Cañada de la Monja Cerrada San Juan**
- **Cañada de la Monja San Francisco**
- **Cañada de la Monja Cerrada San Francisco**
- **Cañada de la Monja San Ángel**
- **Cañada de la Monja San Pedro**
- **Cañada de la Monja San Miguel**

7. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Nomenclatura de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

9. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de calles, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 791.86	\$ 78.90	
Cañada de la Monja San Diego	328.35	\$2,375.58	\$157.80	\$2,533.38
Cañada de la Monja San Juan	73.98	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Cañada de la Monja Cerrada San Juan	29.80	\$0.00	\$157.80	\$157.80

Cañada de la Monja San Francisco	252.31	\$1,583.72	\$394.50	\$1,978.22
Cañada de la Monja Cerrada San Francisco	18.53	\$0.00	\$071.90	\$071.90
Cañada de la Monja San Ángel	60.29	\$0.00	\$473.40	\$473.40
Cañada de la Monja San Pedro	42.35	\$0.00	\$315.60	\$315.60
Cañada de la Monja San Miguel	49.56	\$0.00	\$315.60	\$315.60
			TOTAL	\$6,398.20

(Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 20/100 M. N.)

- 10.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento Vial de las calles de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **Reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. **Respecto a la nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de las mismas**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Dictamen Técnico.
3. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.
4. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de 7,183.50 m2 por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.
5. La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui debe instalar las señales de tránsito, las placas necesarias con la nomenclatura de las calles y dar mantenimiento a las mismas, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las **vialidades de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto a la **Nomenclatura de calles** de la **Comunidad denominada "Cañada de la Monja"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

CUARTO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **7,183.50 m² por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

QUINTO. La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui debe instalar las señales de tránsito, las placas necesarias con la nomenclatura de las calles y dar mantenimiento a las mismas, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Dirección de Regularización Territorial.

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 22 DE AGOSTO DE 2022.

ACUERDO NO. AG/SF/16/2022

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y EMBARGO POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 AL 31 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48 fracciones II, IV, y XXVI 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 23, 24, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 11, 12, 15, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 15, 51 fracción VII y 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Así mismo, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa y que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias.

III.- Que, el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y leyes aplicables, según disponen los artículos 2, 3, 48, 93, 94 y 104, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

IV.- Que, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

V.- Que, los artículos 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considera a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

VI.- Que, el mismo artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 41 de dicho Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

VII.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV, VII y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

VIII.- Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

IX.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

X.- Que, el artículo 51 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XI. Que, el artículo 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

XII.- En relación con lo anterior el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, dispone que son sujetos obligados del impuesto predial, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de



propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XIII.- Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, dispone que son sujetos del impuesto sobre traslado de dominio, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

XIV.- Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, **se otorga la reducción y/o condonación de multas, recargos, gastos de ejecución y embargo, del 100% a favor de los ciudadanos del Municipio de Querétaro, por la omisión en el pago de los impuestos: predial y sobre traslado de dominio, únicamente por el periodo comprendido del día 29 al 31 de agosto del presente año.**

XV.- Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorga **la reducción y/o condonación de multas, recargos, gastos de ejecución y embargo, del 100% a favor de los ciudadanos del Municipio de Querétaro, por la omisión en el pago de los impuestos: predial y sobre traslado de dominio, únicamente por el periodo comprendido del día 29 al 31 de agosto del presente año,** lo anterior siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición

SEGUNDO.- Con la finalidad de materializar el beneficio fiscal descrito en el presente acuerdo administrativo, se autoriza para aplicar el mismo, sin necesidad de emitir resolución expresa a la titular de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría, observando para tal efecto las disposiciones legales aplicables, entre otras la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Cualquier solicitud de autorización de pago a plazos en su modalidad de parcialidades o diferido de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro, que se presente en el periodo señalado en el resolutive Primero, gozará de los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo administrativo, los cuales serán aplicados al momento de realizar cada uno de los pagos autorizados



durante la vigencia del mismo siempre y cuando se realicen en los plazos y tiempos autorizados por la Dirección de Ingresos.

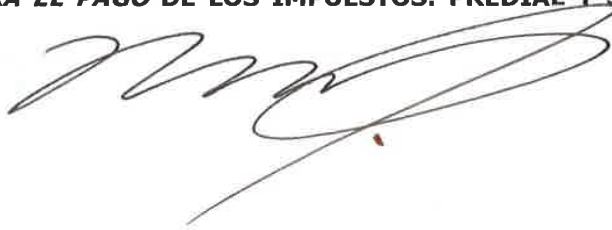
CUARTO.- Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

QUINTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Finanzas.

SEXTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de condonación y/o reducción de **multas, recargos, gastos de ejecución y embargo** que se hayan originado por el adeudo de los contribuyentes respecto **de los impuestos: predial y sobre traslado de dominio**, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

fr **MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022, LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO. RÚBRICA.**



ACUERDO NO. AG/SF/17/2022

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48 fracciones II, IV, y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 23, 24, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15, 51 fracción VII y 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Así mismo, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa y que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias.

III.- Que, el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y leyes aplicables, según disponen los artículos 2, 3, 48, 93, 94 y 104, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



IV.- Que, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

V.- Que, los artículos 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 103 y 104, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considera a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

VI.- Que, el mismo artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones a que se refiere el artículo 41 de dicho Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

VII.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV, VII y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

VIII.- Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

IX.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

X.- Que, el artículo 51 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XI. Que, el artículo 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.



XII.- Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, dispone que son sujetos del impuesto sobre traslado de dominio, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

XIII.- Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, **se otorga la reducción y/o condonación de multas y recargos del 100% a favor de los ciudadanos del Municipio de Querétaro, por la omisión en el pago del impuesto sobre traslado de dominio, únicamente por el periodo comprendido del día 01 al 30 de septiembre del año 2022, con la finalidad de que el Municipio de Querétaro se sume a los beneficios que contiene el programa estatal denominado "MES DEL TESTAMENTO QUERÉTARO", en favor de la ciudadanía, el cual da cumplimiento al derecho humano de certeza jurídica, al otorgar a los beneficiarios de dicho programa la oportunidad de formular su testamento para salvaguardar sus bienes y otorgar los mismos en vida a sus heredados, aunado a que se aligera la carga tributaria de los contribuyentes del impuesto sobre traslado de dominio, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativa a los inmuebles.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorga **la reducción y/o condonación de multas y recargos del 100% a favor de los ciudadanos del Municipio de Querétaro, por la omisión en el pago del impuesto sobre traslado de dominio, únicamente por el periodo comprendido del día 01 al 30 de septiembre del año 2022,** lo anterior siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición.

SEGUNDO.- Con la finalidad de materializar el beneficio fiscal descrito en el presente acuerdo administrativo, se autoriza para aplicar el mismo, sin necesidad de emitir resolución expresa a la titular de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría, observando para tal efecto las disposiciones legales aplicables, entre otras la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Código de Ética del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

CUARTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Finanzas.



QUINTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, o cualquier resolución administrativa emitida con relación al presente acuerdo, no podrán ser impugnados al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

JP **MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022, LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. RÚBRICA.**



SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024